



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL NACIMIENTO, NIÑOS NACIDOS Y RESIDENTES EN SALLENT DE GÁLLEGO DURANTE EL AÑO 2024-2025.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, con el objetivo de fomentar la natalidad establece las siguientes bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijos/as.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y tramitación y concesión de las ayudas que este Ayuntamiento concede por el nacimiento de hijo/a.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

1.-Las madres o padres que hayan tenido hijos/as durante el periodo comprendido entre el establecido en estas bases.

2.-Tutor o tutora legal en el caso de fallecimiento de los padres.

3.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o la madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

TERCERA. - REQUISITOS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.
2. Haber nacido entre el 1 de julio de 2024 y el 1 de julio de 2025.
3. Estar empadronado en el núcleo del municipio de Sallent de Gállego y acreditar residencia demostrable con carácter efectivo y fijo, durante al menos los dos años inmediatamente anteriores al momento del nacimiento o inicio de la convivencia, así como en el momento de dictar la resolución de la concesión de ayuda.
4. El/la bebé tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona que presenta la solicitud.
5. Los requisitos deben mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución que concede la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Sallent de Gállego.
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley

JESUS EUGENIO GERICÓ URIETA (1 de 2)
Firma: 04/08/2025
HASH: 2813e471bc4989f8a8f8a445e5c9f68

REBECA GARCÉS GRACIA (2 de 2)
Firma: 04/08/2025
HASH: e1f1c8b5463b46ec02d19aca2cb586c





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de la instancia firmada por el solicitante, en este caso padre, madre o tutor o persona encargada de su guarda y protección, implica que, con dicha firma, el peticionario o sus representantes declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las Bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

QUINTA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento tiene aprobada una partida presupuestaria de “ayudas al nacimiento” por importe anual de 6.000 €.

El importe de la ayuda será de 2.000 euros por familia.

En el caso de partos múltiples se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por hijo.

Si no se tiene partida suficiente, para atender a todas las solicitudes, esta será suplementada sin necesidad de requerir de una nueva convocatoria.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación pertinente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sallent (<https://sallentdegallego.sedelectronica.es/info.0>)

El plazo de admisión de instancias será de **UN MES** desde la publicación del extracto de las bases en el BOP, y así mismo las bases serán publicadas en la BNDS, tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en **ANEXO I**, acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor de los progenitores o tutores legales.
- 2) Fotocopia compulsada del Libro de familia completo
- 3) El requisito del Certificado literal de Nacimiento del Registro Civil se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que realice la consulta. En el caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado literal de Nacimiento.
- 4) El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego realice la consulta. En el caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, Estado, y Seguridad Social. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.





- 6) Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

OCTAVA. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES

El Órgano competente para la aprobación de las bases es el Sr. Alcalde.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se notificará al interesado, el cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación omitida, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas ayudas corresponderá al Sr. Alcalde.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

DUODÉCIMA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

DECIMOTERCERA. - PAGO.

Adjudicada la subvención por Decreto de Alcaldía, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

DECIMOCUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sallent de Gállego, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.: Jesus E. Gerico Urieta





DILIGENCIA: Que pongo yo, como Secretaria, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía Nº 246 de 04/08/2025.

En Sallent de Gállego, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rebeca Garcés Gracia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS AL NACIMIENTO

Nombre y apellidos del padre: _____

Nacionalidad: _____ N.º D.N.I. _____

Nombre y apellidos de la madre: _____

Nacionalidad: _____ N.º D.N.I. _____





**AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO**

Nombre y apellidos del recién nacido: _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Lugar de nacimiento _____

Dirección en la localidad _____

Teléfonos: Fijo: _____ Móvil: _____

Correo electrónico _____

Nº cuenta corriente _____

Indicar el beneficiario de la ayuda: ☐ padre / ☐ madre / ☐ ambos.

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para optar a las Ayudas por nacimiento, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El/la solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de la ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

Fdo.: El/La solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT (HUESCA)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I en vigor de ambos progenitores.
- ☐ Fotocopia compulsada del libro de familia completo.
- ☐ Certificado de empadronamiento. El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Sallent de Gállego realice la consulta. En el caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado de





AYUNTAMIENTO SALLENT DE GÁLLEGO

empadronamiento.

☐ Certificado literal de Nacimiento. El requisito del Certificado literal de Nacimiento del Registro Civil se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento, siempre que el interesado no se oponga expresamente a que realice la consulta. En el caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado literal de Nacimiento.

AVISO LEGAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que se proporcionen a través de este medio serán tratados por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar los distintos procedimientos que se llevan a cabo en este Ayuntamiento, bien sea en cumplimiento de una obligación legal, o bien en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Sallent de Gállego. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: lopd@dphuesca.es. Puede acceder a más información en el siguiente enlace: <https://sallentdegallego.sedelectronica.es/privacy.2>





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.: _____, con DNI _____, teléfono de
contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento y sus sociedades dependientes.

Y, para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Sallent de Gállego, a _____, de _____ de 2025.

Fdo.: _____

ISO LEGAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos que se proporcionen a través de este medio serán tratados por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar los distintos procedimientos que se llevan a cabo en este Ayuntamiento, bien sea en cumplimiento de una obligación legal, o bien en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Sallent de Gállego. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: lopd@dphuesca.es. Puede acceder a más información en el siguiente enlace: <https://sallentdegallego.sedelectronica.es/privacy.2>

